



Fecha: 26 de febrero del 2024

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo Frank mauricio forero torres identificado con cédula de ciudadanía No. 1012415714 de Bogotá en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la (Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de Bosa manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
20245740181651	Inspecciones 7 A	Propietario inmueble	Bosa

MOTIVO DE LA DEVOLUCION	DETALLE
1. NO EXISTE DIRECCIÓN	Se pasa dos ocasiones a este interior pero no sale nadie salen los vecinos de los lados pero no dan información hay ventanas abiertas al parecer hay alguien pero se rehúsan a recibir registro en fotos
2. DIRECCION DEFICIENTE	
3. REHUSADO	x
4. CERRADO	
5. FALLECIDO	
6. PREDIO DESOCUPADO	
7. CAMBIO DE DOMICILIO	
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO	
9. FUERZA MAYOR	
10. ZONA DE ALTO RIESGO	
11. OTRO	x
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO	
12. NO RECLAMADO	
13. NO CONTACTADO	x
14. APARTADO CLAUSURADO	

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN			
RECORRIDOS	FECHA	HORA	
1º. VISITA	25-02-2024	3:50 pm	
2º. VISITA			
NOTIFICACION POR AVISO	SI	NO	x
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI	x	NO

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	Frank mauricio forero torres
FIRMA	



No DE IDENTIFICACIÓN	1012415714
----------------------	------------

Nota: En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 29.02.2024 se fija la presente comunicación, en un lugar visible o en la página web de la (Secretaría Distrital de Gobierno o alcaldía local), por el termino de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible o en la página web de la entidad, como consulta al público de la (Secretaría Distrital de Gobierno o alcaldía local), por el termino de cinco (5) días hábiles y se desfijará el día, 06.03.2024.

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo de gestión documental, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



Bogotá, D.C. miércoles 14 de febrero de 2024

574

CITACIÓN PARA AUDIENCIA PÚBLICA

Señor (a)

PROPIETARIO INMUEBLECALLE 49 SUR No. 98 B-75 TEKOA 7 BL 5 CASA 39
Bogotá D.C.**Referencia.****Expediente:**

2020574490101710E

Clase de Proceso:

VERBAL ABREVIADO

De:

OFICIO

Contra:**PROPIETARIO INMUEBLE****Comportamiento:**

NUMERAL 2 ARTÍCULO 135 DE LA LEY 1801 DE 2016

Me permito comunicarle que de acuerdo con lo señalado en el **artículo 223 de la Ley 1801 de 2016** – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – CNSCC, la **Inspección 7 A Distrital de Policía**, señaló fecha para realizar AUDIENCIA PÚBLICA, dentro del proceso de la REFERENCIA; por lo tanto, se le CITA en calidad de Presunto Infractor, para que COMPAREZCA a dicha diligencia de acuerdo con la siguiente información:

Día:

28 de febrero de 2024

Hora:

03:00 de la tarde

Lugar:

Despacho de la Inspección 7 A Distrital de Policía ubicado en la Carrera 81 D # 59 A – 59 Sur – Casa de Justicia de Bosa – Barrio Argelia.

Igualmente, le informo que el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría de este despacho, con el fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa, el cual puede consultar de **lunes a viernes en el horario de 07:00 a.m. a 12:30 p.m. y/o de 01:30 p.m. a 04:30 p.m.**

Por último, se le advierte al presunto infractor que de conformidad con el **parágrafo 1º de la norma anteriormente citada**, que en caso de NO presentarse “[...] a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo, con base a las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de policía considere indispensable, decretar la práctica de alguna prueba adicional.”

Cordialmente,

**LINA ESMERALDA BELTRAN VILLAMIL**

Inspectora

Inspección 7 A Distrital de Policía

Proyectó: CAAA

Revisó y Aprobó: LEBV

